En sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, del día 7 de octubre de 2019 se creó la Comisión Especial para el seguimiento y control del cumplimiento del informe de la Ponencia sobre los Pirineos Orientales y de la Resolución aprobada por el Pleno de la Cámara el 8 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar las normas relativas a su constitución, organización y funcionamiento que a continuación se expresan:

“Primera. La Comisión para el seguimiento y control del cumplimiento del informe de la Ponencia sobre los Pirineos Orientales y de la Resolución aprobada por el Pleno es una comisión de carácter especial.

Segunda. La Comisión estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria. Adoptará todos sus acuerdos por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidencia. Cada una de las portavocías contará en la Comisión con tantos votos cuantos Parlamentarios y Parlamentarias Forales integren su respectivo Grupo o Agrupación.

Tercera. La Comisión celebrará su sesión constitutiva en la fecha que señale la Mesa de la Cámara, una vez que los Grupos y la Agrupación Parlamentaria designen a sus representantes en la misma.

Cuarta. Los Grupos y la Agrupación Parlamentaria comunicarán a la Mesa de la Cámara sus representantes en la Comisión antes de las 17:30 horas del día 17 de octubre de 2019.

Quinta. En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente o Presidenta de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por el miembro de mayor edad. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado o Letrada que asista a la misma.

Sexta. La Comisión podrá recabar la ayuda y colaboración del Gobierno de Navarra, pudiendo solicitar, por conducto de la Presidencia de la Cámara, la asistencia de los cargos y funcionarios que considere oportuno y la emisión de los informes pertinentes. Asimismo, se podrá solicitar la asistencia de otras personas y de especialistas en la materia.

Séptima. Las sesiones de la Comisión no serán abiertas al público. No obstante, podrán asistir a la Comisión los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social, excepto cuando aquellas tengan carácter secreto. Las sesiones a las que puedan asistir los medios de comunicación podrán ser transmitidas por medios audiovisuales.

Las sesiones de la Comisión serán secretas cuando lo acuerden por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de su Presidencia, de al menos dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de sus componentes. Concluida una sesión de las calificadas como secretas, la Presidencia de la Comisión podrá facilitar a los medios de comunicación una referencia de los acuerdos.

Octava. La Comisión se extinguirá a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura.

Novena. Será de aplicación, en lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo no previsto en las presentes Normas, lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, con carácter general, para las Comisiones Especiales y, en su defecto, para las Comisiones Ordinarias”.

**2.º** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de octubre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias